

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2020

La secretaria,

MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **RENE MAURICIO LOPZ UREÑA**, por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del CGP.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 117 DE HOY **OCTUBRE 28 DE 2020**, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria.

REF. EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. RENE MAURICIO LOPZ UREÑA
RAD. 2020-00303-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4abde24df80c0404a7c5b916cafa9a8f33bc20c6039830e9095306818cd9622

Documento generado en 27/10/2020 03:12:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>